

- 5.3.9. Organización de equipos para corrección de blandones.
 5.3.10. Organización de equipos para recrecidos de firmes con distintas soluciones.
 5.3.11. Organización de equipos para obras pequeñas compuestas de varias operaciones.
- 5.4. Obras complementarias.
- 5.4.1. Organización de la señalización en la construcción de las distintas obras y croquis para su colocación.
 5.4.2. Organización de brigadas para señalización vertical, horizontal y balizamiento.
 5.4.3. Organización de brigadas para plantaciones, podas y jardinería.
 5.4.4. Organización de brigadas de conservación para barrios, limpieza de calzadas y zonas contiguas.
 5.4.5. Organización de brigadas para conservación de alumbrado público.
 5.4.6. Organización de equipos para la conservación de taludes.
- 5.5. Nieves.
- 5.5.1. Organización de brigadas para tratamientos antihielo.
 5.5.2. Organización de brigadas para limpieza de nieves.

6. Explotación

- 6.1. Organización de equipos de explotación.
- 6.1.1. Misiones.
 6.1.2. Constitución de los equipos.
 6.1.3. Equipos para ordenación del tráfico.
- 6.2. Legislación.
- 6.2.1. Nociones sobre la legislación vigente de carreteras.
 6.2.2. Reglamentos vigentes.
 6.2.3. Código de Circulación.
 6.2.4. Circulares y notas de servicio relativas a la conservación y explotación.
- 6.3. Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras.
- 6.3.1. Confección de distintos partes, denuncias e informes, incluso con croquis.
 6.3.2. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas en las distintas carreteras.
 6.3.3. Condiciones para autorizaciones en las zonas de dominio público.
 6.3.4. Condiciones para construcción y autorización de accesos.
 6.3.5. Infracciones a la legislación vigente.
 6.3.6. Daños realizados en la carretera por particulares y su valoración.
 6.3.7. Relleno e interpretación de partes de accidentes.
 6.3.8. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial, accidentes de tráfico, desprendimientos, etcétera.

7. Aforos

- 7.1. Generalidades.
- 7.1.1. Descripción de los distintos tipos de aforos.
 7.1.2. Aparatos de aforo.
 7.1.3. Nociones sobre intensidades y composición del tráfico.
- 7.2. Confección de aforos.
- 7.2.1. Organización de un aforo determinado, en tramo, en intersecciones, etc.
 7.2.2. Relleno de partes y sus distintos resúmenes.

29240

RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se anuncian diversas vacantes de destino a proveer entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, para su provisión, las plazas vacantes que a continuación se detallan:

Cuerpo a que pertenecen: Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942. Los Servicios en que se presenten las solicitudes las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 28 de marzo de 1969, pudiendo alegar cuantos méritos estimen pertinentes que, en todo caso deberán justificarse debidamente.

Plazo de presentación: Treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Situación administrativa: Las plazas se servirán en situación de activo. Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria, o de supernumerario, deberán solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que sus solicitudes puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones

1.ª El Departamento adjudicará las plazas a los funcionarios que reglamentariamente corresponda de entre los solicitantes que hayan cumplido dos años de servicio efectivo en el destino que actualmente sirven, quedando exentos de este requisito los que ocupen plaza para la que hayan sido destinados con carácter forzoso, así como los aprobados en la última oposición convocada, pendientes de destino definitivo, nombrados funcionarios del expresado Cuerpo por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

2.ª Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Provisión por antigüedad

Vacante: Una. Señal: Faro de Chipiona. Dependencia: 3.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Ordinario.

Vacante: Una. Señal: Balizamiento Puerto Algeciras-La Línea. Dependencia: Junta del Puerto. Clasificación: Ordinario.

Vacante: Una. Señal: Faro de Peñíscola y balizamiento de los puertos de Peñíscola, Vinaroz, Benicarló y Burriana. Dependencia: 4.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Ordinario.

Vacante: Una. Señal: Faro de Cabo Salinas. Dependencia: 6.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Alejado 3.ª

Vacante: Una. Señal: Faro de Dartuch. Dependencia: 6.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Alejado 3.ª

Provisión por libre designación

Vacante: Una. Señal: Faro de Machichaco, balizamiento Puerto de Bermeo y baliza de Rosas. Dependencia: 1.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Radiofaro-sirena. Alejado 2.ª

Vacantes: Dos. Señal: Faro de Estaca de Vares, faro de Isla Colleira y balizamiento ría del Barquero. Dependencia: 2.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Radiofaro-sirena. Alejado 2.ª

Vacante: Una. Señal: Faro de Cabo Prior. Dependencia: 2.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Sirena. Alejado 2.ª

Vacantes: Dos. Señal: Faro de Islas Sisargas y balizamiento de Lage y Roncudo. Dependencia: 2.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Sirena. Aislado.

Vacante: Una. Señal: Faro de Finisterre y balizamiento de la ría de Corcubión. Dependencia: 2.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Radiofaro-sirena. Alejado 1.ª

Vacante: Una. Señal: Faro de Corrubedo. Dependencia: 2.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Sirena. Ordinario.

Vacantes: Dos. Señal: Faro de Cadaqués y cabo Creus. Dependencia: 5.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos. Clasificación: Sirena. Alejado 3.ª

Vacantes: Cinco. Señal: Cadena Decca del Sur de España, con residencia dos en Setenil (Cádiz), una en Rociana (Huelva), una en Padul (Granada) y una en Los Barrios (Cádiz). Dependencia: Dirección General de Puertos y Servicios Marítimos. Clasificación: Servicio Especial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Alvarez Fuentes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

29241

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras referente a la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia de Pontevedra.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 25 de octubre de 1977, ha sido autorizada la provisión de una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia de Pontevedra.

Como consecuencia de ello, esta Jefatura Regional de Carreteras anuncia la correspondiente convocatoria de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, en la que registrarán las siguientes bases:

I. Condiciones para el ingreso

Para tomar parte en el concurso-oposición libre podrán concurrir quienes reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

- Aptitud física, acreditada mediante reconocimiento y certificado médico oficial por el que se acredite no tener defecto que imposibilite o entorpezca el trabajo, no padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica que ocasione la invalidez total o parcial.
- Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la jubilación forzosa establecida en el vigente Reglamento del Cuerpo.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- Poseer la aptitud intelectual y conocimientos teóricos y prácticos exigidos en la base II de esta convocatoria, que serán acreditados ante el Tribunal que se designe por el ilustrísimo señor Subsecretario, quedando el interesado obligado a la presentación del certificado de estudios primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

II. Conocimientos exigidos

Poseer la aptitud intelectual y conocimientos teóricos y prácticos proporcionados a la naturaleza del cargo de Capataz de Brigada. Según el Reglamento citado, éstos realizarán funciones similares a los de Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una Brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en caso de ausencia y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a los exigidos para los Celadores, es decir: Deberá poseer conocimientos generales de aritmética y geometría; alineaciones, replanteos, cubicaciones, nivelaciones con aparatos sencillos, interpretación de planos topográficos, arranque de piedra en canteras, colocación de vías; entibación de túneles, galerías y pozos; funcionamiento de los aparatos y maquinaria empleados corrientemente en esta clase de obras; en general, poseer la técnica necesaria de la especialidad de la obra y de los oficios que en ella intervengan, teniendo a su cargo la distribución de todo el personal para la mejor organización del trabajo. Asimismo deberá conocer las disposiciones legales sobre Carreteras en la parte que los afecte.

III. Solicitudes

- Las solicitudes para ingreso se efectuarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la 10.ª Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la localidad en la que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse.
- Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.
- Se presentarán asimismo las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.
- El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Relación de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para su celebración en la ciudad de Pontevedra, lo que se hará con una antelación de treinta días como mínimo. Al mismo tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes.

V. Pruebas selectivas

Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre los conocimientos exigidos en la base II de esta convocatoria.

VI. Propuesta de admisión

Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recalcada ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando el plazo de incorporación a su destino de los aprobados.

VII. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados en el turno libre que figuran en la relación que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» presentarán la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base I de esta convocatoria,

dentro del plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad de la instancia.

VIII. Nombramientos

Aprobada la propuesta y previo examen de la documentación presentada, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas expedirá los correspondientes nombramientos, en los que se hará constar la categoría y el jornal diario asignado.

Disposición final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Coruña, 17 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—12.262-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29242

ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, la cátedra de «Colorido», a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, con el sueldo y atribuciones que establece la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 21 de junio de 1977.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

- El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas, será de aplicación el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y el Decreto 1762/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio). El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- El nombramiento o nombramientos que se efectúen en virtud de este concurso-oposición obligarán a quienes los obtengan y pasen a integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107, 4, de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

- Podrán concurrir a concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, medalla de honor o de primera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.